



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RENTA DE CAMIÓN TIPO PIPA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA (CAPAMI), ORGANISMO OPERADOR CON CARÁCTER DE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, A LA QUE SE DENOMINARÁ **"LA COMISION"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. CARLOS BALBUENA SCHIAFFINI** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA Y POR LA OTRA, LA **C. ADRIANA ORDUÑA SAN MARTÍN**, A QUIEN SE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- **"LA COMISIÓN" DECLARA:**

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES CON CARÁCTER DE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL H. AYUNTAMIENTO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ESTANDO SUJETA A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 574, PUBLICADA EL DÍA 3 DE ENERO DEL AÑO 2003 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO; ASÍ COMO EN EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL AYUNTAMIENTO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, "COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EL DÍA 28 DE MAYO DE 1991.

I.2.- QUE SU REPRESENTANTE EL **C. CARLOS BALBUENA SCHIAFFINI**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA (CAPAMI), SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURIDICOS QUE SE DERIVEN, DE ACUERDO CON LOS **ARTÍCULOS 55 FRACCION I, 81 Y 85** DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 574; ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LA LEY NÚMERO 230 DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SER--



VICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE GUERRERO.

I.3.- QUE EL **C. CARLOS BALBUENA SCHIAFFINI**, DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO A SU FAVOR EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL **LIC. ERIK CATALÁN RENDÓN**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA.

I.4.- QUE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE IGUALA (CAPAMI), TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE IGNACIO MAYA S/N, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 40000, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO, CON CORREO ELECTRONICO capami.iguala@live.com.mx MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES, MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **CAP910529CU7**.

I.5.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE AUTORIZÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO MEDIANTE **RECURSO DE INGRESOS PROPIOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2024**.

I.6.- QUE REQUIERE CONTAR CON UNA UNIDAD QUE SUMINISTRE AGUA EN PIPA A LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO POR UN PERIODO DETERMINADO.

I.7.- QUE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SE FIRMA BAJO EL MÉTODO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, AUTORIZADO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2024.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1.- QUE SE ENCUENTRA LEGALMENTE INSCRITO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO BAJO EL REGIMEN DE PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES Y ACTIVIDAD ECONÓMICA CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA PARA USO DISTINTO AL --



DOMÉSTICO REALIZADOS POR PARTICULARES, CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **OUSA780323MB4** CON REGISTRO DE FECHA DE 01 DE ENERO DE 2004.

II.2.- QUE LA **C. ADRIANA ORDUÑA SAN MARTÍN**, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL NÚMERO 2641250532.

II.3.- BAJO PROTESTA QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO.

II.4.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN, CALLE GOLONDRINA, MANZANA 9, LOTE 65, UNIDAD HABITACIONAL LOS PAJARITOS, C.P 40096, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, CORREO ELECTRONICO ordusan68@gmail.com MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRAN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

II.5.- QUE ESTA DE ACUERDO EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES FISCALES.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE SE REFIEREN EN EL ARTICULO 53 LEY NUMERO 230 DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIO Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE GUERRERO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA ANTE LA "COMISIÓN", A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE RENTA DE CAMIÓN TIPO PIPA CON CAPACIDAD DE 10,000 LITROS DE AGUA PARA REPARTO.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO

EL MONTO MENSUAL DEL PRESENTE CONTRATO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$75,000 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), MAS \$ 12,000.00 (DOCE -



MIL PESOS 00/100 M.N.) DE IMPUESTOS TRASLADADOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MENOS IMPUESTOS RETENIDOS DE \$ 7,999.95 (SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 95/100 M.N.) Y \$ 7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DANDO UN IMPORTE MENSUAL DE **\$ 71, 500.05 (SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 05/100 M.N.)**.

ESTOS MONTOS SOLO PODRÁN SER REBASADOS O MODIFICADOS PREVIO CONVENIO MODIFICATORIO O ADICIONAL QUE AL RESPECTO CELEBREN LAS PARTES, POR LO QUE, SI **"EL PROVEEDOR"** REALIZA ENTREGAS DE MÁS ARTICULOS Y/O SERVICIOS DE LO INDICADO, NO TENDRA DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

TERCERA: LA VIGENCIA

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR EL PEDIDO EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, EN LAS OFICINAS LA COMISIÓN UBICADAS EN LA CALLE DE IGNACIO MAYA S/N COL. CENTRO EN IGUALA, GUERRERO, POR LO QUE EL PRESENTE CONTRATO TENDRA **VIGENCIA DEL DIA 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO A MAS TARDAR EL DIA QUE CONCLUYA EL PLAZO PACTADO SALVO QUE EL DIA DE LA ENTREGA COINCIDA CON UN DIA INHABIL, SIN DAR LUGAR A LAS PENAS CONVENCIONALES, SI EL TERMINO DEL PLAZO NO COINCIDE CON UN DIA INHÁBIL Y EL PROVEEDOR NO ENTREGA LOS BIENES, LOS DIAS INHÁBILES SIGUIENTES CONTARAN COMO NATURALES PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

CUARTA: DEL ANTICIPO

PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES AL AMPARO DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, **"LA COMISIÓN" NO OTORGARA ANTICIPO.**

QUINTA: FORMA DE PAGO "LA COMISIÓN" PAGARA A "EL PROVEEDOR" LOS BIENES ENTREGADOS Y ACEPTADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO DENTRO DEL PLAZO CONVENIDO CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

SEXTA: PENA CONVENCIONAL PARA EL CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO ENTREGUE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN EN EL PLAZO INDICADO, SE LE APLICARÁ UNA PENA POR EL ATRASO CONSISTENTE EN UNA

3



CANTIDAD IGUAL AL 5 AL MILLAR POR CADA DIA NATURAL DE DEMORA POR RESPECTO A LOS BIENES NO ENTREGADOS, CORRESPONDIENTE POR CADA DIA NATURAL DE DEMORA.

SEPTIMA: RESPONSABILIDAD "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE PUDIERAN DARSE EN MATERIA DE PATENTES MARCAS O DERECHOS DE AUTOR TANTO EN EL ÁMBITO NACIONAL COMO INTERNACIONAL, RESPECTO LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O POSTERIOR A LA COMISIÓN POR ESTE MOTIVO **"EL PROVEEDOR"** CONVIENE PAGAR CUALQUIER IMPORTE QUE DE ELLOS SE DERIVE; SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A **"LA COMISIÓN"** A MAS TARDAR A LOS QUINCE DIAS NATURALES CONTANDO A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ÚLTIMA.

OCTAVA: "LA COMISIÓN" TENDRA EL DERECHO EN TODO MOMENTO DE SUPERVISAR LA ENTREGA DE LOS BIENES DE **"EL PROVEEDOR"** EN LA FORMA QUE ESTIME CONVENIENTE.

NOVENA: EN RELACIONES LABORALES DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPA, CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, ASI COMO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA POR LO MISMO, A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA COMISIÓN"**, EN RELACION CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, RELEVANDO EN TODO CASO DE ESTA OBLIGACIÓN A **"LA COMISIÓN"**.

DÉCIMA: NACIONALIDAD DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SER UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE NACIONALIDAD MEXICANA Y SE OBLIGA A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI

Handwritten signature or mark.

Handwritten mark.

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.



COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES O ESTATALES CON RESIDENCIA EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO, POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" RENUNCIA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A LOS 01 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

LAS PARTES

POR "CAPAMI"
EL DIRECTOR GENERAL



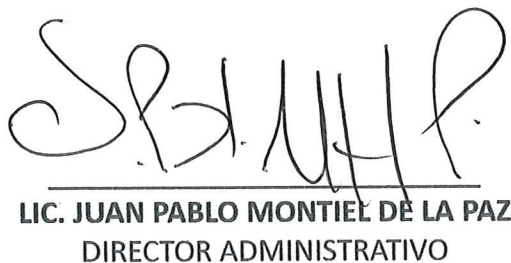
C. CARLOS BALBUENA SCHIAFFINI

POR "EL PROVEEDOR"
RFC: OUSA780323MB4



C. ADRIANA ORDUÑA SAN MARTÍN

TESTIGOS



LIC. JUAN PABLO MONTIEL DE LA PAZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



L.C. CELIA CRUZ REYES
AUDITOR INTERNO

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RENTA DE CAMIÓN TIPO PIPA** QUE CELEBRAN LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA (CAPAMI) Y LA C. ADRIANA ORDUÑA SAN MARTÍN, DEL DÍA 01 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.